

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Nota N° 232 /2015

Letra: Mun. U.

USHUAIA,

11 DIC 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 2da. del contrato registrado bajo el N° 6544, aprobado por Decreto Municipal N° 519/2012 y ratificado por el Concejo Deliberante a través de Resolución C.D. N° 155/2012, prorrogado por un año por Ordenanza N° 4358, promulgada por Decreto N° 1009/2013, mediante el que la empresa Transporte Bolivar de ARNES COCA Eugenio viene prestando el servicio de transporte público de pasajeros en el Valle de Andorra, a efectos de solicitar la autorización prevista para proceder a la renovación del citado contrato con la opción de incorporar al servicio la cantidad de vehículos que sean necesarios para acubrir la demanda de los vecinos del barrio.

Se acompaña Nota S.S.G. N° 173/2015, con los fundamentos de esta solicitud y antecedentes de relevancia para la resolución de la aprobación de la prorroga.

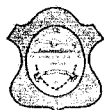
Sin otro particular saludo a Ud., atentamente

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 14/12/15	Hs. 9:33
Numero: 986	Fojas: 22
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Nota N° 173/2015.-

Letra: S.S.G.

Ushuaia, 10 de diciembre de 2015

Señor Secretario de Gobierno:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a efectos de solicitar se presente ante el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, la solicitud de autorización para renovar el contrato registrado bajo el N° 6544, aprobado por Decreto Municipal N° 519/2012, ratificado por el Concejo Deliberante a través de Resolución C.D. N° 155/2012, prorrogado a través de Ordenanza Municipal N° 4358 promulgada por Decreto N° 1009/2013, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda del citado contrato, y cuyo vencimiento operó el día once (11) de marzo de 2015.

La solicitud deriva en la necesidad y obligatoriedad de continuar con la prestación del servicio en el sector del Valle de Andorra, siendo el mismo utilizado año a año con mayor demanda por los vecinos, el cual se ve reflejado en período escolar. Cabe mencionar que ha sido tanta la demanda del servicio que a mediados de julio de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014 se contrató el servicio de una combi de (19) asientos para cubrir el servicio de traslado de personas como refuerzo en horarios pico de lunes a viernes en el Barrio Valle de Andorra, finalizando su recorrido hasta el Hospital de nuestra ciudad.

Asimismo el señor ARNES COCA Eugenio, solicitó un incremento del treinta por ciento (30%) respecto del valor pautado en la prórroga en marzo de 2014, estimándose adecuado acceder a un aumento del orden del treinta por ciento (30%), y la incorporación al servicio de la cantidad de vehículos que sean necesarios a fin de cubrir la demanda de los vecinos del barrio.

En tal sentido y debido a los aumentos que son de público conocimiento y considerando que los costos del servicio han sufrido un aumento significativo, en lo que respecta a combustible, repuestos, salarios, costo de vida en general etc., y similares a los reconocidos a la concesionaria del transporte público de colectivo Autobuses Santa Fe S.R.L., solicito su autorización para continuar tramite.

Se adjunta a la presente nota de la empresa, se informa que la misma presta conformidad al citado incremento.

Sin otro particular saludo a Ud., atentamente.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal la renovación del Contrato N° 6544, aprobado por Decreto Municipal N° 519/2012, ratificado por este Concejo Deliberante a través de la Resolución CD N° 155/2012, en virtud a lo establecido en la Cláusula Segunda del citado contrato, a incrementar en un treinta por ciento (30%), del monto acordado en la Modificación de Contrato N° 8732, aprobado por Decreto Municipal N° 1962/2014, y a incorporar la cantidad de vehículos que sean necesarias para cubrir la demanda de los usuarios.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación, cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: _____

61.

Ushuaia, 29 de enero del 2015

Sres. Municipalidad de Ushuaia

A quien corresponda

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitar tenga a bien actualizar los valores del costo del servicio de transporte de pasajeros para el recorrido de valle de Andorra el motivo del mismo en que debido al constante incremento de valores del combustible, lavado, repuestos, mano de obra, remuneración entre otros, se hace imposible en mantenimiento eficaz del servicio. Y a fin de poder proseguir brindando el mismo, adjuntamos nueva escala presupuestaria para la cobertura del mencionado circuito.

Calculo estimado mensual de egresos por actividad de transporte de personas

Tipos de gastos	Total mensual (estimado en
Combustible	\$ 13.700,00
lavado	\$ 4.200,00
repuestos	\$ 17.290,00
Mano de obra	\$ 6.670,00
Remuneraciones (6 hs * 2 Emp)	\$ 15.896,00
Cargas sociales (6 hs * 2 Emp)	\$ 8.450,00
Subtotal por unidad	\$ 66.206,00

Ganancia del servicio	\$ 16.181,50
-----------------------	--------------

Total presupuestado mensual para la actividad
\$ 82.387,50

Sin más le saludo atentamente, esperando una favorable respuesta

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Div. M.E. y S.S.G.
NOTARCOMTRADENº 0577
FECHA 02/02/15
RECIBIDO POR *Rodriguez*

Eugenio Bolívar
P/Transp. Bolívar
Arnes Eugenio
20 - 93494591 - 4



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1962

AGENCIA FIGUEROA
Caja División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Donar órganos es donar vida"

"1904-2014. 110 Años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

21 NOV 2014

USHUAIA,

VISTO el expediente S.G. N° 6657/2011, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó el contrato celebrado en fecha nueve (09) de marzo de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la empresa Transporte Bolivar, representada por su titular el señor Eugenio ARNES COCA, D.N.I. N° 93.494.591, el cual fue registrado bajo número 6544, aprobado por Decreto Municipal N° 519/2012, para la concesión de la explotación de la Línea Complementaria de Transporte Público de Pasajeros en el sector del Valle de Andorra.

Que en fecha ocho (08) de julio de 2013 se celebó una modificación a la cláusula cuarta del contrato citado en el considerando anterior a fin de adecuar el monto del mismo, el que fue autorizado por Ordenanza Municipal N° 4358, promulgada por Decreto Municipal N° 1009/2013, siendo la modificación registrada bajo N° 7669 y aprobada por Decreto Municipal N° 1537/2013.

Que con fecha veintiuno (21) de agosto de 2014 se suscribió una nueva modificación de Contrato a fin de adecuar el monto estipulado en la cláusula cuarta del mismo, autorizada por Ordenanza Municipal N° 4633, promulgada por Decreto Municipal N° 1266/2014.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada de la modificación de contrato mencionada, la cual se encuentra registrada bajo el N° 8732, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo normado en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos la Modificación de Contrato registrada bajo el N° 8732, cuya copia autenticada se adjunta al presente, suscripta con fecha veintiuno (21) de agosto de 2014, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Sebastián ROBELIN, D.N.I. N° 26.046.656 y la empresa Transporte Bolivar representada por su titular, el señor Eugenio ARNES COCA, D.N.I. N° 93.494.591. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande la presente con cargo al titular presupuestario

///2..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. S.O. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Donar órganos es donar vida"

1904-2014. 110 Años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

///2..

Subsecretaría de Gobierno, Partida 13.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1962 /2014.

sm
bl

C.P. Cabello
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 8732
Ushuaia, 08 SEP 2014
Aplicación C. LAVANA
Dirección de Planificación y Técnica
Desarrollo 2007-2014 - S.L. y T.
"2014 Año del Bicentenario de la Independencia de Argentina"
"2014 Año del Bicentenario de la Independencia de Uruguay"
"2014 Año del Bicentenario de la Independencia de Chile"
"2014 Año del Bicentenario de la Independencia de Colombia"
"2014 Año del Bicentenario de la Independencia de Venezuela"
"2014 Año del Bicentenario de la Independencia de Ecuador"
"2014 Año del Bicentenario de la Independencia de Perú"
"2014 Año del Bicentenario de la Independencia de Bolivia"
"2014 Año del Bicentenario de la Independencia de Paraguay"
"2014 Año del Bicentenario de la Independencia de Uruguay"
"2014 Año del Bicentenario de la Independencia de Chile"
"2014 Año del Bicentenario de la Independencia de Colombia"
"2014 Año del Bicentenario de la Independencia de Venezuela"
"2014 Año del Bicentenario de la Independencia de Ecuador"
"2014 Año del Bicentenario de la Independencia de Perú"
"2014 Año del Bicentenario de la Independencia de Bolivia"
"2014 Año del Bicentenario de la Independencia de Paraguay"

"Donar órganos es donar vida"
"Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"Comandante Guillermo Brown del Combate Naval de Montevideo"

MODIFICACIÓN DE CONTRATO N°

---En la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2014, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Sebastián ROBELIN, D.N.I. N° 26.046.656, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del señor Intendente Municipal, por una parte y por la otra la empresa Transporte Bolivar, representada por su titular Dn. Eugenio ARNES COCA, D.N.I. N° 93.494.591, con domicilio en la calle Francisco Torres N° 200 de la ciudad de Ushuaia, convienen celebrar la presente modificación de contrato de concesión, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Con relación al contrato suscripto con fecha nueve (09) de marzo de 2012, registrado bajo el N° 6544, aprobado mediante Decreto Municipal N° 519/2012, ratificado mediante Resolución C.D. N° 155/2012, modificado en su cláusula cuarta a través de la Modificación del Contrato registrada bajo el N° 7669, aprobada por Decreto Municipal N° 1537/2013 y de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 4633, promulgada por Decreto Municipal N° 1266/2014, donde se autoriza la renovación del contrato y se dispone un incremento del treinta por ciento (30%) sobre el monto establecido en la citada modificación, las partes convienen adecuar la cláusula cuarta, la que quedará redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA CUARTA: El costo del servicio mensual se establece en PESOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$63.375,00), del que se descontará el producido de la recaudación en dicho periodo. De existir saldo a favor de EL CONCESIONARIO, se gestionará su pago. Si el saldo es a favor de LA CONCEDENTE, se depositará en la cuenta N° 1710005/8 del Banco Tierra del Fuego a nombre de la Municipalidad de Ushuaia".-----

SEGUNDA: La presente modificación del contrato registrado bajo el N° 6544, tiene vigencia a partir del doce (12) de marzo de 2014 y hasta la finalización del contrato, manteniendo el resto de las cláusulas su plena vigencia.-----

---En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Eugenio Arnes
Arnes Eugenio
93494591

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastian Robelin
C.P. Sebastian Robelin
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En Memoria de los Hérores de Malvinas"

USHUAIA, 03 ABR 2012

VISTO el expediente S.G. N° 6657/2011, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato celebrado en fecha nueve (09) de marzo de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, y la empresa Transportes Bolívar, representada por su titular señor ARNES COCA Eugenio D.N.I. N° 93.494.591.

Que a través de ese instrumento, se dispone la concesión por el término de un (1) año, de la explotación de la Línea Complementaria de Transporte Público Colectivo de pasajeros en el sector del Valle de Andorra, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 4096, reglamentada por Decreto Municipal N° 316/2012.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del contrato, el cual se encuentra registrado bajo el número 6544, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152°, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar, ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Contrato registrado bajo el número 6544, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha nueve (09) de marzo de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, y la empresa Transportes Bolívar, representada por su titular, señor ARNES COCA Eugenio D.N.I. N° 93.494.591. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

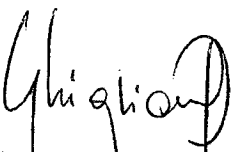
ARTICULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente acto.


ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 519 /2012.

fp
2


José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Signature]
FLORENCIA PASTOR
Directora de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Alejo J. FIGUEROA
Jefe División Archivo
"2012 - EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 6544
Ushuaia, 15 MAR 2012
Baldomero C. LAYANA Ingeniero Técnico Despacho General S.L y T. Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO

----- En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los nueve (9) días del mes de marzo de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. Federico SCIURANO, D.N.I N° 18.258.173, en adelante "LA CONCEDENTE", con domicilio en la Av. San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra la Empresa Transportes Bolívar, representada por su titular Dn. Arnes Coca Eugenio, D.N.I N° 93.494.591, en adelante "EL CONCESIONARIO", con domicilio en la calle Francisco Torres N° 200 de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar "Ad referéndum" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el presente Contrato de Concesión de la Línea Complementaria de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el sector del Valle de Andorra, de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: LA CONCEDENTE otorga en concesión la explotación de la Línea Complementaria de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el sector del Valle de Andorra a EL CONCESIONARIO, y éste acepta, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 4096, su reglamentación aprobada por Decreto Municipal N° 316/2012, el Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria, Ordenanza Municipal N° 711, con sus modificatorias y reglamentos, todo lo cual EL CONCESIONARIO declara conocer y aceptar.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONCESIONARIO comenzará con la explotación del servicio el día doce (12) de marzo de 2012 siendo la duración de la concesión por un (1) año, prorrogable por iguales periodos con la previa aprobación del Concejo Deliberante, hasta tanto se encuentren cumplidas las condiciones para la incorporación del circuito como línea urbana de Transporte Público Colectivo de Pasajeros.-----

CLÁUSULA TERCERA: Queda expresamente prohibido a EL CONCESIONARIO ceder o transferir total o parcialmente el servicio ya sea a título oneroso o gratuito y/o permitir la agregación de otras personas físicas o jurídicas al contrato, salvo expresa autorización por escrito de LA CONCEDENTE. La violación total o parcial, permanente o transitoria de estas prohibiciones originará la rescisión culpable de la concesión y dará lugar a la pérdida de la garantía contractual, siendo responsable EL CONCESIONARIO de los daños y perjuicios que resulten.-----

CLÁUSULA CUARTA: El costo del servicio mensual se establece en PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000), del que se descontará el producido de la recaudación en dicho período. De existir saldo a favor de EL CONCESIONARIO, se gestionará su pago. Si el saldo es a favor de LA CONCEDENTE, se depositará en la cuenta del Banco N° 1710005/8 del Banco Tierra del Fuego a nombre de MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.-----

CLAUSULA QUINTA: EL CONCESIONARIO emitirá boletos numerados y diferenciados por cada tarifa. Ante de los primeros diez días de cada mes, entregará una declaración jurada del mes anterior, con el detalle de la cantidad de boletos emitidos por cada tarifa. LA CONCEDENTE podrá fiscalizar los registros contables de EL CONCESIONARIO, bajo apercibimiento de facultar a la Municipalidad para proceder a la rescisión del contrato.-----

[Signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

[Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

FLORENCIA PASTOR
Directora de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"

ARCHIVO
S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 65474

15 MAR 2012

Ushuaia, ~~Baldomero de LAZARINA~~
Ingeniero en Ingeniería Técnica
Despacho Central S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

- CLÁUSULA SEXTA:** El cuadro tarifario será equivalente al establecido para el Transporte Público Colectivo de Pasajeros. -----
- CLÁUSULA SEPTIMA:** EL CONCESIONARIO deberá presentar a pedido de LA CONCEDENTE una estructura de costos que permita analizar las distintas variables que se relacionan con el costo del servicio. -----
- CLÁUSULA OCTAVA:** En todos los casos EL CONCESIONARIO estará obligado a extender boletos a las personas transportadas, aún en los casos de gratuidad del mismo con el objeto de garantizar que todos los pasajeros estén cubiertos por el seguro durante el viaje. -----
- CLÁUSULA NOVENA:** Las unidades afectadas a la prestación del servicio no podrán ser utilizadas en otros trabajos que no sean los de la concesión contratada. LA CONCEDENTE quedará habilitada a realizar periódicamente controles mecánicos a las unidades y sugerir acciones de mantenimiento en caso de considerarlo necesario. -----
- CLÁUSULA DECIMA:** LA CONCEDENTE podrá exigir cambios o refuerzos cuando la unidad provista, ya sea por el estado de conservación o por sus características, no permita la correcta ejecución del servicio y/o no se ajuste a las condiciones previstas. -----
- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** EL CONCESIONARIO deberá cumplir con los horarios y frecuencias de conformidad con el mecanismo establecido en la Reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 4096, aprobada por Decreto Municipal N° 288 / 2012. -----
- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** EL CONCESIONARIO, al inicio del servicio, deberá habilitar ante el Municipio los vehículos y chóferes, presentando la correspondiente documentación de los mismos de acuerdo a la legislación vigente. Deberá asimismo presentar la pertinente constancia de inscripción en los impuestos nacionales, provinciales y municipales. -----
- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** El incumplimiento de las obligaciones de este contrato, de las condiciones fijadas en la Ordenanza Municipal N° 4096, de su Decreto Reglamentario N° 316/2012, y de toda otra documentación que se emita al respecto, faculta a LA CONCEDENTE a rescindir el contrato de concesión, al margen de la reparación de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse. -----
- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** LA CONCEDENTE queda facultado para efectuar inspecciones aleatorias en el servicio. La falta de boleto en alguno de los pasajeros será motivo de que se labre un Acta de Infracción, cuya multa ascenderá a 500 U.F.A. por pasajero sin boleto. -----
- CLAUSULA DECIMA QUINTA:** EL CONCESIONARIO se compromete a que las unidades afectadas al servicio se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad e higiene. En caso de comprobarse la existencia de deficiencias técnicas en las unidades afectadas al servicio, que a juicio de los informes técnicos sean limitantes para el funcionamiento de la unidad, EL CONCESIONARIO procederá en forma inmediata a la renovación de dicha unidad. -----
- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Todas las cuestiones emergentes del presente contrato serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. --
- En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas" INDEPENDIENTE
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCHIRANO
[Handwritten signature]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IGNACIO FIGUEROA
División Archivo
I.L.T. y D.B. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

237/1990

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal 519/2012, de fecha 3 de abril de 2012, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el contrato registrado bajo el número 6544, celebrado en fecha 9 de marzo de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa Transportes Bolívar, representada por su titular, señor Arnes Coca Eugenio.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD Nº 155 /2012

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/06/2012

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angellez, Roberto
Jefe División Archivo
D.L.T. y G.S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 24 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4657-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la renovación del Contrato N° 6544, aprobado por Decreto Municipal N° 519/2012 y ratificado por el Concejo Deliberante a través de la Resolución CD N° 155/2012, en virtud a lo establecido en la cláusula segunda del citado contrato; y se autoriza a incrementar un veinticinco por ciento (25%) sobre el monto del contrato mencionado

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 20 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

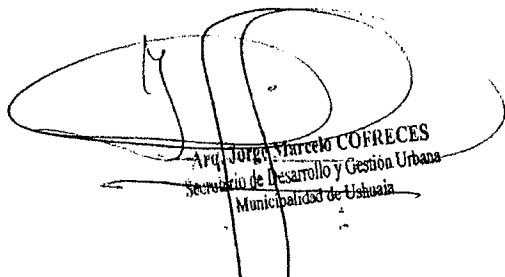
DECRETA


ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4358 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la renovación del Contrato N° 6544, aprobado por Decreto Municipal N° 519/2012 y ratificado por el Concejo Deliberante a través de la Resolución CD N° 155/2012, en virtud a lo establecido en la cláusula segunda del citado contrato; y se autoriza a incrementar un veinticinco por ciento (25%) sobre el monto del contrato mencionado Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1009 /2013.-

am.


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



237/1990

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

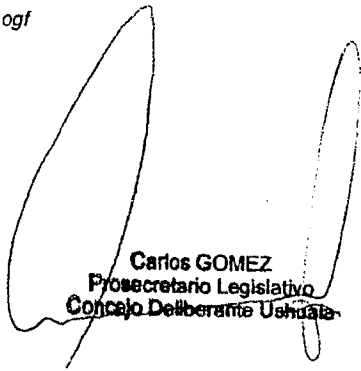
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal la renovación del Contrato N° 6544, aprobado por Decreto Municipal N° 519/2012 y ratificado por este Concejo Deliberante a través de la Resolución CD N° 155/2012, en virtud a lo establecido en la Cláusula Segunda del citado Contrato, y a incrementar un veinticinco por ciento (25%) sobre el monto del contrato mencionado.

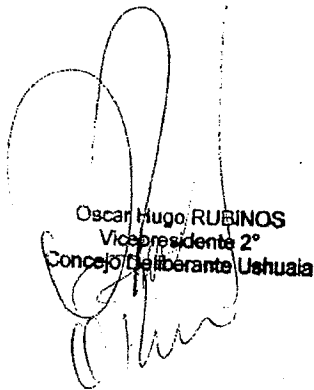
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4358

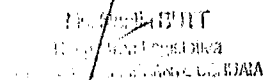
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/06/2013.-

ogf


Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Oscar Hugo RUBINOS
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Municipalidad de Ushuaia
Dirección de Transporte:

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Div. M.E. y S.S.G.	
NOTARILLOUTRADANº	02895
FECHA	11/06/15 HORA 13
RECIBIDO POR	Rodriguez

Me dirijo a Usted a los efectos de informar que la contratación del servicio complementario en el barrio Valle de Andorra finalizó el día 11/03/2015, no teniendo ninguna novedad si se renovará nuevamente el contrato ya que no me han informado nada al respecto, solo de que siga prestando el servicio a los vecinos del barrio.

Mi consulta es la siguiente me gustaría saber si los meses de marzo del 12 al 31 y los demás meses serán pagos con el mismo monto de \$63.375,00 ya que el día 29/01/2015, había presentado un nuevo presupuesto para cuando se apruebe la renovación del contrato n° 6544 con el aumento del 30%, pero a la fecha no me han informado nada y tengo conocimiento que el concejo deliberante ya comenzó a sesionar.

Para ir terminando solicito una respuesta si el servicio se renovará o seguiré prestando en directa hasta que se presente la documentación al concejo y que pasará con el aumento solicitado, porque debo afrontar gastos de combustible, personal e impuestos y no alcanza con la inflación que vivimos a diario.

Saludo a usted esperando una pronta respuesta y agrego a la presente copia del presupuesto.

[Handwritten Signature]
 SONIA MOLINA
 Jefa Dpto Administración
 Dirección de Transporte
 Municipalidad de Ushuaia
 11/6/15

[Handwritten Signature]

ARNES COCA Eugenio

CUIT 20- 93494591-4

Es copia fiel del original

[Handwritten Signature]
 SONIA MOLINA
 Jefa Dpto Administración
 Dirección de Transporte
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

237/1990

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga la extensión del recorrido que realiza el servicio público de transporte en el Valle de Andorra hasta la rotonda de la turbera y la incorporación de un vehículo al recorrido referido.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD Nº 50 /2014.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/03/2014.-

osf

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Es copia fiel del original

SONIA MOLINA
Jefa Dpto Administración
Dirección de Transporte
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

DIRECCIÓN DE TRANSPORTES

USHUAIA 05 de Febrero 2014.

Ante Ustedes con el debido Respeto Solicito en esta nota, el medio de transporte que necesitamos para poder transportarnos ya que estamos muy cerca a la temporada del invierno y la escuela de nuestros niños, queremos pedirle que la trafi que tiene destino solo hasta el Barrio las Reynas pueda transportarnos hasta la Rotonda de la turbera, Valle de Andorra, además solicitamos una Combi más al recorrido

Muy Agradecidos Quedamos de Ustedes.

Atentamente.

94951796

Adjuntamos Firmas de los Vecinos

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Dirección de Transporte	
07 FEB 2014	
Recibido por:	
Comprobante	1,21

Es copia fiel del original

SONIA MOLINA
Jefa Dpto Administración
Dirección de Transporte
Municipalidad de Ushuaia

Carlos Weber
25063759
PITOW y Norma
22.002.085

Maria Natalia
24.818.648

Jose H. Mora
DNI 16078301

Harold Ariz
27.137.624

Ryde
Raguel Navarro
33.650.011

INA
10.752.757

Sebastian Carr
21.991.297

gaur
Sandoval Gisela.
DNI 28008889

Y. L. L. L. L.
18.878.580

Baumgaertner
Florenia
36742105

Baez Alejandro
36203960

Alfaro

Sant Martin
Ana Maria
DNI: 30.133.010

Gomez Jose
28505723

Juan P. Zamora
94649611

Nieto Diaz
94951796

Sabrina Hilbert
41582320

Hilbert Ayelen
34522862

Proiz Uzueta
94827270

Gabriela Gamara
94289666

Navarro
27708354

Es copia fiel del original
SONIA MOLINA
Jefa Depto Administración
Dirección de Transporte
Municipalidad de Uchuaia

USHUAIA, 04 DE FEBRERO DE 2014.-

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
DIR. DE TRANSPORTE PÚBLICO
S / D

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en carácter de vecinos de "LAS 20 NUEVAS VIVIENDAS DE ANDORRA" y en nombre de las 20 familias abajo firmantes que habitamos el lugar, por medio de la presente queremos solicitarle que tome intervención ante quien corresponda para que se incorpore una combi mas, al recorrido habitual y se refuercen sobre todo en los horarios escolares y en los diferentes turnos MAÑANA, TARDE y VESPERTINO; cabe destacar que la presente solicitud corresponde a que se nos informe que la COMBI NO PUEDE LLEVAR PASAJEROS PARADOS.-

Señor, como es de publico conocimiento en ANDORRA NO POSEEMOS ESCUELAS PRIMARIAS NI SECUNDARIAS; lo que no entendemos por qué nuestros niños deben abonar (\$5) a la COMBI para ser trasladados hasta la entrada de ANDORRA para luego tomar el BUS de recorrido urbano teniendo que ABONAR NUEVAMENTE sin consideración que ya había abonado en la combi anteriormente; por lo cual SOLICITAMOS se nos aplique el mismo sistema que tienen las familias que viven en el sector del RIO PIPO "BOLETO UNICO" para trasladarse a cualquier punto de la ciudad bajando de la COMBI para subir al colectivo o viceversa teniendo que abonar una sola vez USTEDES saben que muchas de las familias que habitamos el lugar somos de bajos recursos y aun así se nos cobra el doble PORQUE???.- Andorra es un sector URBANO mas de esta ciudad es decir estamos mucho mas cerca que el las 640 viviendas aun así nos catalogan como zona rural dejándonos con transporte limitado.-

Sin otro particular lo saludo a Usted muy atentamente; esperando una pronta y favorable respuesta.-

"LAS 20 NUEVAS VIVIENDAS DE ANDORRA"

PARCELA N° -Flia.: Pinos Union Casa 33	PARCELA N° -Flia.: Riego Petrol Casa N° 4	PARCELA N° -Flia.: Fuente Huel Mojalona	PARCELA N° -Flia.: Juan Pa Casa N° 9
PARCELA N° -Flia.: Nolungu Maria Alicia Casa N° 35	PARCELA N° -Flia.: Comercio de Huel Casa N° 12	PARCELA N° -Flia.: Pavotabon Esdon Casa N° 34	PARCELA N° -Flia.: Cabrera Tola Casa N° 8
PARCELA N° -Flia.: 38 ARGUELLO Agrecc Celia	PARCELA N° -Flia.: 41 ORDINAS Pochon	PARCELA N° -Flia.: 40 VARGAS CHOCARR	PARCELA N° -Flia.: Lidia Puchel Casa N° 38
PARCELA N° -Flia.: Raymon Casa N° 36	PARCELA N° -Flia.: Luisa Maria Casa N° 11	PARCELA N° -Flia.: 36 PIGAS N.C. 37	PARCELA N° -Flia.: Luisa Maria Casa N° 13
PARCELA N° -Flia.: Sandra Patricia Casa N° 10	PARCELA N° -Flia.: Celia Casa N° 32	PARCELA N° -Flia.: Bartetto Tejada	PARCELA N° -Flia.: 32 Luisa Casa N° 5

Es copia fiel del original

SONIA MOLINA
Jefa Dpto Administración
Dirección de Transporte
Municipalidad de Ushuaia

P/D: Todo tipo de respuesta sea remitida a la casa N° 39 Administración Tel. N° :02901-15649023.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Donar órganos es donar vida.
1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina.
2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo.

ACTA DE RECLAMO

- - - - - En la ciudad de Ushuaia, a los cuatro (04) días del mes diciembre del año 2014, se hacen presentes en la Municipalidad de Ushuaia, tres (03) vecinas pertenecientes al Barrio Valle de Andorra, las cuales manifiestan en manera de reclamo la situación actual del circuito de recorrido y horarios del servicio de combi, la cual se encuentra a cargo por la empresa TRANSPORTE BOLIVAR.-----

- - - - - Las mismas hacen propicia la ocasión para reclamar además, la instalación de un punto de recarga para la venta de tarjetas de, dentro del mencionado barrio.-----

- - - - - Las mismas manifiestan que el actual servicio se encuentra ajustado a los horarios de ingreso y egreso escolar, beneficiando solo a éstos, dejando de ser un servicio de transporte público de pasajeros, solicitan además que se incluyan horarios laborales vespertinos y corridos.-

[Handwritten signature]
M. Saechi mi
10.143.080

[Handwritten signature]
Soledad VENEZAS
Directora de Transporte
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Zapata Lucia
DNI 14935678
Los Leñadores
1550 321

Reina Espinoza
Reina Espinoza
DNI 31408514
B. Valle Modulo 32
Andorra

Es copia fiel del original

[Handwritten signature]
SONIA MOLINA
Jefa Dpto Administración
Dirección de Transporte
Municipalidad de Ushuaia

Municipalidad de Uchuará
Dirección de Transporte
Jefa de Administración
SONIA MOLINA

Es copia del original

Roberto Samalá
DNI 99650590

Chiquina Farián
DNI 35 36182

92677268

Victor Banderas

92264976

23978986

73280665

2536582

22374551

8354857

Mano de mano

MAC Lead Nicolas 35356527

[Handwritten signature]

Cardozo Emilce
DNI: 36862506

[Handwritten signature]

Fernández Mariela

91-486-106

[Handwritten signature]

Martínez Antonio

32.136.151

[Handwritten signature]

Eduardo
Dominguez

[Large handwritten signature]

Rábalo Rames

34327.290

[Handwritten signature]

Cabrera
29559611

[Handwritten signature]

Alexandra
Solos
27926072

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DRAPS MARINA

24040212

[Handwritten signature]

Murales Acosta

94-545985

[Handwritten signature]
Solórzano David
DNI 26139597

Seres Fabio

32.366.128

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Silva Marina

[Handwritten signature]

Marchetti Andres
34.200.880

[Handwritten signature]
PAREDES Raul
31.473.250

[Handwritten signature]

IBARRA Sebastian
36.452.865

[Handwritten signature]

Martínez Marcela

Es copia fiel del original

[Handwritten signature]
SONIA MOLINA
Jefa Dpto Administración
Dirección de Transporte
Municipalidad de Uchuaiz

Edluisa Claudia Colman DN 31370270

Harid Celeste Hodono DN 29176421
Regina Lucrecia DNS 35 443.419

Wolfgang
Wolfgang Rodio 31437192
Fogel Matias 31670619

Marcelo Roman 2541587

Gertrud Paniz. DN: 34050418

Prado Carlos DN: 33323717

Adolfo Eugenio Perez

Jamesa Sallmas dni: 32769641

Osilda, Daniel DN 34983764

Ricardo MORETE JUAN CARLOS DN 14.516.873

Bonifacio Eladio. DN: 24440997
H. Matias DN: 31.085.206

Cardina E. Sdes Rojas DN: 33.566.472

Es copia fiel del original

SONIA MOLINA
Jefe Depto Administracion
Direccion de Transporte
Ministerio de Uchuaia

GARCIA LUGONES, Lidiana 28.10.1954
EHEGARY GERMAN 29.03.03

TOLEDO BARRERA, 18.6.1999

Nichas Reiz 94292021

Alvarez Sobrina 32.22.578

Florez Oquendo 35.22.318

Alvarez Barona DNI: 35356280

GARCIA MARGA DNI 304440

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

Es copia fiel del original

[Signature]
SONIA MOLINA
Jefa Depto Administración
Dirección de Transporte
Municipalidad de Uchuaia